

DOCUMENTO DE INNOVACIÓN DE PLANEAMIENTO

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 05 DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS DE ROBLEDILLO
DE TRUJILLO (CÁCERES)**

REGULARIZACIÓN DE SITUACIÓN DE HECHO, CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN
EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE CIERTOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES
ACTUALMENTE UBICADOS EN SUELO NO URBANIZABLE.

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE TRUJILLO (CÁCERES).

EQUIPO REDACTOR: OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL
SOSTENIBLE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO.

Arquitecto: D. Carlos MARTÍN RONCERO

Septiembre_2019

DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA.

1. DATOS GENERALES.
 - 1.1. PETICIONARIO.
 - 1.2. ENCARGO.
 - 1.3. EFECTOS.

2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN.
 - 2.1. PLANEAMIENTO VIGENTE.
 - 2.2. ÁMBITO ESPACIAL DE LA MODIFICACIÓN.
 - 2.3. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS PREVISTAS.
 - 2.4. REALIDAD FÍSICA DEL ÁMBITO (SITUACIÓN DE HECHO).
 - 2.5. CONCLUSIONES.

3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DEL RPLANEX Y LA LSOTEX.
 - 4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 103-105 DEL RPLANEX Y ARTÍCULO 50 DE LA LOTUS.
 - 4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN RESPECTO A LAS DETERMINACIONES DE LOS ARTÍCULOS 27-30 DEL RPLANEX.

5. HOMOLOGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

6. AFECCIONES.

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN.

8. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

9. ANEXOS.

ANEXO 1. REFUNDIDO.

DOCUMENTO 2: PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.

I.01.	Plano de Información:	SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE (1/2.000).
I.02.	Plano de Información:	ANÁLISIS FOTOGRÁFICO (1/1.000).
I.03.	Plano de Información:	SERVICIOS URBANOS EXISTENTES (1/1.000).
OD.01	Plano de Ordenación:	CALIFICACIÓN. ALINEACIONES Y RASANTES (1/1.000).
R-01	Plano Refundido:	Plano O.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1/10.000).
R-02	Plano Refundido:	Plano O.2. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (1/1.000).
R-02	Plano Refundido:	Plano O.3. ALINEACIONES Y RASANTES (1/1.000).
R-02	Plano Refundido:	Plano O.4. CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO (1/1.000).

DOCUMENTO 1: MEMORIA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA





1. DATOS GENERALES.

1.1. Peticionario.

El presente documento tiene por objeto la redacción de la Modificación Puntual N° 05 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo (Cáceres). La Modificación se realiza a petición del Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de España, n° 1, de Robledillo de Trujillo, C.P. 10.269 (Cáceres).

Su redacción se fundamenta en la regularización de una situación de hecho existente, consistente en la existencia de una serie de equipamientos municipales ubicados en suelo rústico. Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar los terrenos que dan soporte a dichos equipamientos, de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, D. Alfonso Garrido Mateos, en condición de Alcalde-Presidente de la localidad.

1.2. Encargo.

El encargo se realiza a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, compuesta por Carlos Martín Roncero, en calidad de arquitecto, y María José Sánchez-Escobero Fernández, en calidad de asesor jurídico.

Colaboran en la redacción de esta modificación, Elena Sánchez Recio, en calidad de arquitecto-técnico y Ramón Recio Díaz, en calidad de delineante.

1.3. Efectos.

La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo entrará en vigor una vez publicado, en el Diario Oficial de Extremadura, el acuerdo de su aprobación definitiva, quedando derogado desde ese momento las condiciones anteriores que regían sobre dicho ámbito.

La aprobación inicial de la modificación por parte del Pleno de Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, determinará por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias en el área afectada por la presente innovación de planeamiento, que no podrá ser superior a dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

Cualquier interesado tendrá derecho a consultar, en el Ayuntamiento, toda la documentación de la modificación, durante los periodos de información pública y una vez se produzca su entrada en vigor.



2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN.

2.1. Planeamiento Vigente.

- Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo.
- Plan General Municipal de Robledillo de Trujillo (sin aprobación inicial).

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Robledillo de Trujillo, consiste en unas Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente con fecha 18 de diciembre de 1996, y publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 16 de junio de 1998.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	NORMAS SUBSIDIARIAS
Ámbito territorial	Robledillo de Trujillo
Estado	Vigente
Equipo redactor	ESTUDIO 4 ARQUITECTURA, S.L.
Alcance	
Referencia	NNSS

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
24/11/1992	Información pública del avance en BOP
06/03/1993	Aprobación inicial
21/03/1993	Información pública de la aprobación inicial en prensa
19/04/1993	Información pública de la aprobación inicial en BOP
27/05/1993	Información pública de la aprobación inicial en DOE
29/04/1994	Aprobación Provisional
18/12/1996	Visto en CUOTEX
18/12/1996	Aprobación Definitiva
16/06/1998	Publicación en DOE de la aprobación definitiva



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Desde su entrada en vigor, las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo han sido modificadas puntualmente en cuatro ocasiones, siendo éstas las que a continuación se detallan:

- Modificación Puntual N° 01 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo:

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación NNSS: modificar arts. normativa urbanística que afecta a ordenanza 1, manzana de casco
Ámbito territorial	Robledillo de Trujillo
Estado	Vigente
Equipo redactor	LUIS ACEVEDO BRUNO
Alcance	
Referencia	NNSS.M-001

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
30/06/2005	Aprobación inicial
08/07/2005	Información pública de la aprobación inicial en prensa
15/07/2005	Información pública de la aprobación inicial en BOP
21/07/2005	Información pública de la aprobación inicial en DOE
21/08/2005	Aprobación Provisional
15/12/2005	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
15/12/2005	Aprobación Definitiva
06/02/2006	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
04/03/2006	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

- Modificación Puntual N° 02 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo:

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación 02 NNSS: adecuar el artículo 10.11.5 'Condiciones de Edificación) al art. 26.1.1 LSOTEX
Ámbito territorial	Robledillo de Trujillo
Estado	Vigente
Equipo redactor	MARIO RODRÍGUEZ DE FRANCISCO
Alcance	
Referencia	NNSS.M-002

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
28/06/2006	Aprobación inicial
01/07/2006	Información pública de la aprobación inicial en prensa
07/07/2006	Información pública de la aprobación inicial en BOP
11/07/2006	Información pública de la aprobación inicial en DOE
12/08/2006	Aprobación Provisional
08/03/2007	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
08/03/2007	Aprobación Definitiva
30/05/2007	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
21/06/2007	Publicación en DOE de la aprobación definitiva



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- **Modificación Puntual N° 03 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo:**

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación nº 3 NNSS: Modificar normativa de SNU para construcción de casas de turismo rural
Ámbito territorial	Robledillo de Trujillo
Estado	Vigente
Equipo redactor	ÁLVARO PÉREZ-SALA GOZALO
Alcance	
Referencia	NNSS.M-003

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
26/06/2008	Aprobación inicial
04/07/2008	Información pública de la aprobación inicial en prensa
08/07/2008	Información pública de la aprobación inicial en BOP
17/07/2008	Información pública de la aprobación inicial en DOE
20/08/2008	Aprobación Provisional
25/06/2009	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
25/06/2009	Aprobación Definitiva
06/11/2009	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
01/12/2009	Publicación en DOE de la aprobación definitiva

- **Modificación Puntual N° 04 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo:**

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Modificación puntual nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en modificar la ocupación máxima para los uso dotacionales (art. 4.3.4 y 9.4.2) y equipamiento así como la recalificación de la parcela ocupada por la Residencia de Mayores de uso residencial a equipamiento, y la modificación de las alineaciones de la Calle Hernando de Soto
Ámbito territorial	Robledillo de Trujillo
Estado	Vigente
Equipo redactor	LUIS ACEVEDO BRUNO
Alcance	Estructural
Referencia	NNSS.M-004

TRÁMITES	
Fecha del trámite	Trámite
01/03/2013	Aprobación inicial
12/03/2013	Información pública de la aprobación inicial en BOP
15/03/2013	Información pública de la aprobación inicial en DOE
16/04/2013	Aprobación Provisional
30/05/2013	Acuerdo de la CUOTEX: aprobación definitiva
23/08/2013	Depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico
19/09/2013	Publicación en DOE de la aprobación definitiva



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Plan General Municipal.

Plan General Municipal de Robledillo de Trujillo, en redacción, sin aprobación inicial.

INFORMACIÓN GENERAL	
Figura urbanística	Plan General Municipal
Ámbito territorial	Robledillo de Trujillo
Estado	En trámite
Equipo redactor	UTE J.FDEZ. DE MOLINA-J.M.VEGA.
Alcance	Estructural
Referencia	PGM

TRÁMITES	
----------	--



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

2.2. Ámbito espacial de la Modificación.

El ámbito de actuación al que afecta la presente Modificación Puntual de Planeamiento es el área constituida por las siguientes parcelas catastrales, todas ellas de propiedad municipal, según certificado emitido por el Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, con fecha 24 de julio de 2019:



AYUNTAMIENTO
DE
ROBLEDILLO DE TRUJILLO
(CÁ CERES)

Plaza de España, n.º 1
Teléfs 927 31 30 18
686 96 12 57
686 96 12 58
Fax: 927 31 31 74
Correo Electrónico:
aytorobledillode_trujillo@hotmail.com
C.P. 10 269
C.I.F. P-1016100 - H

ANGEL DOMÍNGUEZ PÉREZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE
ROBLEDILLO DE TRUJILLO (CÁ CERES)

CERTIFICA:

Que de acuerdo con antecedentes obrantes en esta Secretaría-Intervención, hoy de mi cargo, examinado el inventario de bienes de esta Entidad resulta que los inmuebles que a continuación se relacionan se encuentran incluidos en el Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, son de su propiedad y sobre los mismos tiene plena disponibilidad:

1º.- Inmueble de naturales rústica registrado catastralmente como parcela 71 del polígono 4

2º.- Inmueble de naturales rústica registrado catastralmente como parcela 193 del polígono 4

3º.- Inmueble de naturales rústica registrado catastralmente como parcela 215 del polígono 4

4º.- Inmueble de naturales rústica registrado catastralmente como parcela 216 del polígono 4

5º.- Inmueble de naturales rústica registrado catastralmente como parcela 258 del polígono 4.

6º.- Inmueble de naturales rústica registrado catastralmente como parcela 885 del polígono 5

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr Alcalde en Robledillo de Trujillo a 24 de julio de 2019.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fdo. Alfonso Garrido Mateos

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Ángel Domínguez Pérez

Ángel Domínguez Pérez (1 de 2)
Fecha Firma: 24/07/2019
HASH: B6197ac0c28ba02a6c326e0ff7979d

Alfonso Garrido Mateos (2 de 2)
Fecha Firma: 24/07/2019
HASH: 5424a61b99aaf73102f65f785198a241



Cod. Verificación: FY44KSNVWZLEEE774744J24P | Verificación: <http://robletillo.trujillo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Polígono 4 – Parcela 71.
- Referencia catastral: 10161A004000710000UR.

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10161A004000710000UR

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
DS DISEMINADO Polígono 4 Parcela 71
CUADRILLA. 10269 ROBLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: **Agrario** AÑO CONSTRUCCIÓN: **---**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **---**

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
DS DISEMINADO Polígono 4 Parcela 71
CUADRILLA. ROBLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **840** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]: **23.864** TIPO DE FINCA: **Parcela construida sin división horizontal**

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m²
a	MT	Matorral	01	19.896
b	I-	Improductivo	00	43
c	I-	Improductivo	00	1.625
d	I-	Improductivo	00	706
e	I-	Improductivo	00	754

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/5000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 30 de Julio de 2019

244,000 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 Límite de Manzana
 Límite de Parcela
 Límite de Construcciones
 Mobiliario y aceras
 Límite zona verde
 Hidrografía

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Provincia de **CÁCERES**
Municipio de **ROBLEDILLO DE TRUJILLO**
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89
ESCALA 1:2,000

CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: **10161A00400071**

Coordenadas del centro: X = 243,704 Y = 4,351,129

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro 10/09/19



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Sobre la parcela catastral anteriormente referenciada, en sentido de Oeste a Este, se encuentran los siguientes equipamientos públicos:

- Pista de Padel, ubicada sobre una antigua pista polideportiva, la cual ha perdido su funcionalidad debido a la reducción de sus dimensiones.



- Circuito de calistenia, ubicado en la superficie restante de la antigua pista polideportiva no ocupada por la pista de padel.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Sendas charcas municipales, la primera de ellas acotada y utilizada como coto deportivo de pesca.



- Helipuerto.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Instalaciones del antiguo basurero municipal, actualmente utilizadas como almacén municipal.



- Polígono 4 – Parcela 193.
- Referencia catastral: 10161A004001930000UF.

GOBIERNO DE ESPAÑA		MINISTERIO DE HACIENDA		SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA	
				DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO	
REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 10161A004001930000UF					
DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE					
LOCALIZACIÓN: Polígono 4 Parcela 193 CUADRILLA. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]					
USO PRINCIPAL: Agrario (Pastos 01)		AÑO CONSTRUCCIÓN: --			
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000		SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²): --			
PARCELA CATASTRAL					
SITUACIÓN: Polígono 4 Parcela 193 CUADRILLA. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]					
SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²): --		SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²): 2.814		TIPO DE FINCA: --	
CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE					
E: 1/2000					
INFORMACIÓN GRÁFICA					
Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.					
Martes, 30 de Julio de 2019					
<small>243,900 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89 --- Limite de Manzana --- Limite de Parcela --- Limite de Construcciones --- Mobiliario y aceras --- Limite zona verde --- Hidrografía</small>					



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



Sobre la parcela catastral anteriormente referenciada, se encuentran ubicados los siguientes equipamientos públicos:

- Parque municipal.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



- Polígono 4 – Parcela 215.
- Referencia catastral: 10161A004002150000UG.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10161A004002150000UG

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 4 Parcela 215
ERAS. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: **Agrario** AÑO CONSTRUCCIÓN: **--**

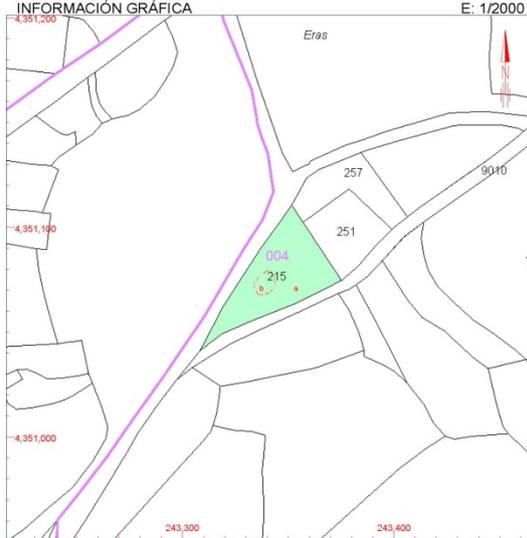
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--**

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN
Polígono 4 Parcela 215
ERAS. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]: **1.626** TIPO DE FINCA: **--**

INFORMACIÓN GRÁFICA



E: 1/2000

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m ²
a	E-	Pastos	01	1.544
b	I-	Improductivo	00	82

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Martes, 30 de Julio de 2019

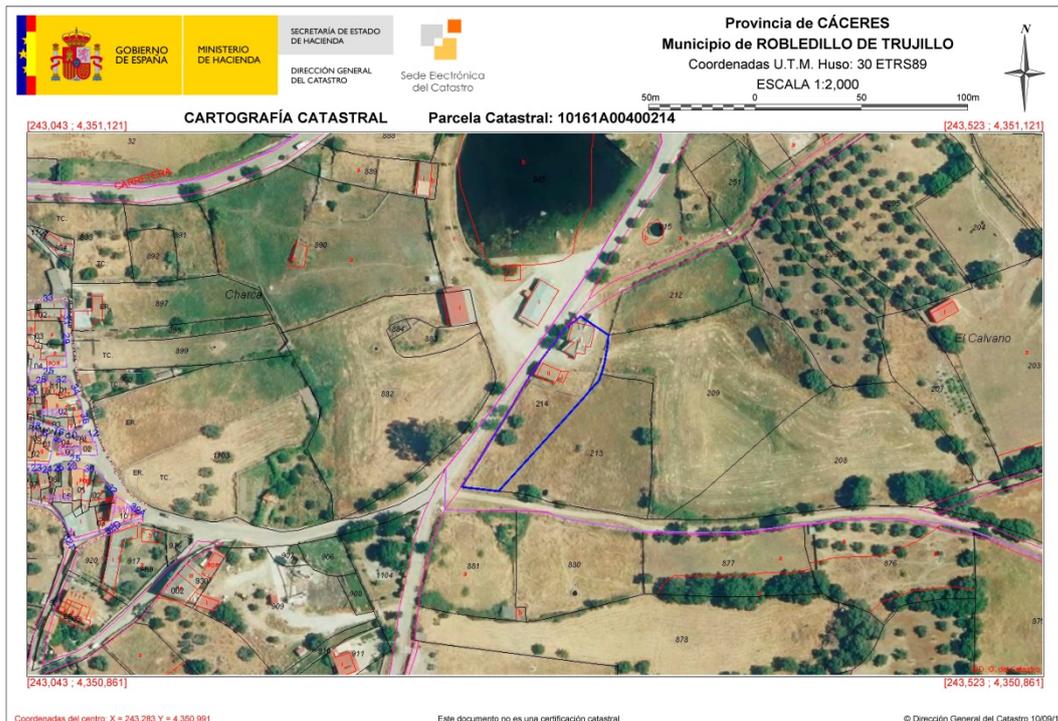
243,400 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Sobre la parcela catastral anteriormente referenciada, se encuentran ubicados los siguientes equipamientos públicos:

- Sala Velatorio. La realidad geométrica de la parcela tras comprobación in situ no se corresponde con la geometría recogida en catastro. Según catastro, el edificio del velatorio se encuentra enclavado en la parcela catastral 214 del polígono 5, en lugar de encontrarse en la parcela 215, tal y como certifica el Secretario – Interventor del Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo. Tras comprobación in situ, y realizada la consulta al secretario municipal, éste nos confirma dicho error y se compromete a iniciar los trámites oportunos para solventarlo.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Polígono 4 – Parcela 216.
- Referencia catastral: 10161A004002160000UQ.

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE HACIENDA** **SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10161A004002160000UQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
DS DISEMINADO Polígono 4 Parcela 216
ERAS. 10269 ROBLELILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: **Agrario [Pastos 01]** AÑO CONSTRUCCIÓN: **--**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **--**

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN:
DS DISEMINADO Polígono 4 Parcela 216
ERAS. ROBLELILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]: **1.756** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]: **14.346** TIPO DE FINCA: **Parcela construida sin división horizontal**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos" de la SEC.

GOBIERNO DE ESPAÑA **MINISTERIO DE HACIENDA** **SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA**
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO Sede Electrónica del Catastro

Provincia de **CÁCERES**
Municipio de **ROBLELILLO DE TRUJILLO**
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89
ESCALA 1:2,000

CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 10161A00400216

Coordenadas del centro: X = 243,368 Y = 4,351,211

Este documento no es una certificación catastral

© Dirección General del Catastro: 10/09/19



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Sobre la parcela catastral anteriormente referenciada, se encuentran ubicados los siguientes equipamientos públicos:

- Piscina municipal, incluye edificio de acceso, vestuarios y bar.



- Pista polideportiva, con edificio de vestuarios y graderío.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Centro de desinfección.



- Polígono 4 – Parcela 258.
- Referencia catastral: 10161A004002580000UK.



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10161A004002580000UK

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN
Polígono 4 Parcela 258
LAS ERAS. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

USO PRINCIPAL: **Agrario** AÑO CONSTRUCCIÓN: **--**

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: **100,000000** SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **--**

PARCELA CATASTRAL

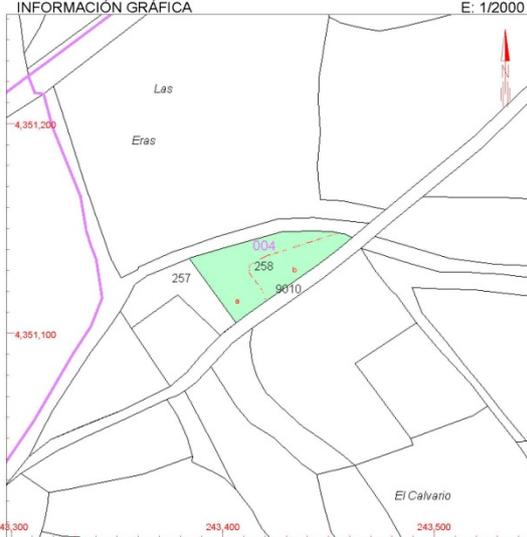
SITUACIÓN:
Polígono 4 Parcela 258
LAS ERAS. ROBLLEDILLO DE TRUJILLO [CÁCERES]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): **--** SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²): **1.635** TIPO DE FINCA: **--**

CULTIVO

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie m ²
a	E-	Pastos	02	1.012
b	L-	Improductivo	00	623

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

243,500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89
 --- Límite de Manzana
 --- Límite de Parcela
 --- Límite de Construcciones
 --- Mobiliario y aceras
 --- Límite zona verde
 --- Hidrografía

Martes , 30 de Julio de 2019



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



Sobre la parcela catastral anteriormente referenciada, se encuentran ubicados los siguientes equipamientos públicos:

- Embarcadero municipal de ganado.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Polígono 5 – Parcela 885.
- Referencia catastral: 10161A005008850000US.



SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
10161A005008850000US

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN:
Polígono 5 Parcela 885
CHARCA. ROBEDILLO DE TRUJILLO (CÁ CERES)

USO PRINCIPAL: Agrario	AÑO CONSTRUCCIÓN: 1980
COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000	SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²): 195

PARCELA CATASTRAL

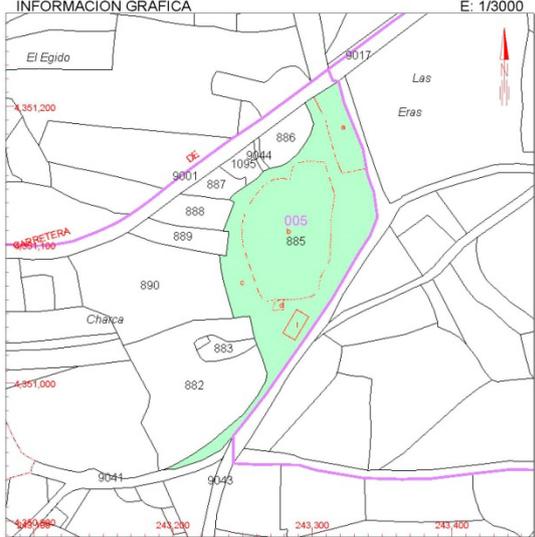
SITUACIÓN:
Polígono 5 Parcela 885
CHARCA. ROBEDILLO DE TRUJILLO (CÁ CERES)

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m ²): 195	SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m ²): 13.360	TIPO DE FINCA: Parcela construida sin división horizontal
--	--	---

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
AGRARIO	1	00	01	195

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/3000





SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Provincia de **CÁ CERES**
Municipio de **ROBEDILLO DE TRUJILLO**
Coordenadas U.T.M. Huso: 30 ETRS89
ESCALA 1:2,500



CARTOGRAFÍA CATASTRAL Parcela Catastral: 10161A00500885



Coordenadas del centro: X = 243,267 Y = 4,351,075 Este documento no es una certificación catastral © Dirección General del Catastro 10/09/19



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Sobre la parcela catastral anteriormente referenciada, se encuentran ubicados los siguientes equipamientos públicos:

- Parque municipal.



- Zona de ocio y recreo / Charca municipal.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

- Báscula ganadera.



- Nave – Almacén.





2.3. Determinaciones Urbanísticas previstas para el Ámbito de Actuación.

La redacción de la presente Modificación Puntual Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo se fundamenta en la regularización de una situación de hecho existente, consistente en la existencia de una serie de equipamientos municipales ubicados en suelo rústico. Se redacta la presente Modificación Puntual al objeto de reclasificar los terrenos que dan soporte a dichos equipamientos, de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura define en su artículo 5.5.d) el **uso dotacional** como los usos que comprenden las instalaciones y servicios destinados a satisfacer las necesidades de la población, localizados en los sistemas de infraestructuras, redes de servicio y equipamientos de cualquier tipo (sanitario, educativo, cultural, etc.).

Igualmente, la Ley 11/2018 define en su artículo 5.5.e) el **uso zonas verdes** como uso público destinado a zonas verdes, como parques, jardines o áreas de juego y espacios libres, como plazas y áreas peatonales, para el esparcimiento de la población y mejora de las condiciones ambientales de los núcleos y asentamientos.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio son las **Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo**, aprobadas definitivamente con fecha 18 de diciembre de 1996, y publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 16 de junio de 1998. Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no adaptado a la legislación urbanística vigente en Extremadura (Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Atendiendo a las NNSS, los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable, tipo 3 (Suelo no Urbanizable Común).

La realidad física de los terrenos es que se encuentran parcialmente urbanizados, contando dentro del ámbito de actuación con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas y saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público a pie de parcela.

Atendiendo a las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo en lo referente a Equipamientos y Zonas Verdes (contenido de la presente Modificación Puntual), podemos extraer lo siguiente:

Artículo 4.3. Clases de Usos.

- Art. 4.3.4. Uso Dotacional: corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotaciones de uso público y dominio tanto público como privado, tales como, escuelas, guarderías, clubs sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc., situados en diferentes zonas de ordenanza que quedan regulados en el artículo 4.4.4 de las presentes Normas.
- Art. 4.3.6. Uso de espacios libres y zonas verdes: corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado, jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.).

Los espacios libres de edificación de carácter privado en estas Normas, no admiten ningún tipo de edificación dentro de la superficie delimitada como tal.

Artículo 4.4. Condiciones Generales de cada Uso.

- Art. 4.4.4. Uso Dotacional.

- a) Cuando acojan actividades de reunión y espectáculos: cumplirán las condiciones que determina el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, así como todas aquellas otras disposiciones vigentes en la materia propia de la actividad que desarrolla y las que le sean aplicables por analogía como otros usos.
- b) Cuando acojan actividades de educación: cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Cuando acojan actividades sanitarias: cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que señale el Ministerio de Sanidad o en su caso, los órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- d) Cuando acojan actividades deportivas: cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen específicamente las disposiciones vigentes sobre materia deportiva, así como las disposiciones vigentes sobre espectáculos que le sean de aplicación (Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos).
- e) Cuando acojan actividades de servicios urbanos e infraestructuras: se regularán por la normativa de ámbito estatal o regional que las afecte, por las necesidades propias del uso requerido, por las establecidas en estas Normas, y, en su caso, por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

- Art. 4.4.6. Uso de espacios libres y zonas verdes.

Los señalados específicamente en el Capítulo 9. Los espacios libres y zonas verdes de propiedad pública, así como los jardines o espacios no edificados en parcela de carácter privado deben de urbanizarse y mantenerse dentro del más estricto ornato.



Capítulo 8. Normas particulares para el suelo urbano.

- Artículo 8.1. Ámbito de aplicación.

Constituyen el Suelo Urbano los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación, donde se expresa, asimismo la división de zonas de ordenanza a efectos de aplicación de la normativa específica establecida en este capítulo.

Al objeto de regular los usos y aprovechamientos del Suelo Urbano, se establecen diferentes zonas de ordenanza, que se diferencia en el valor de los parámetros que condicionan la edificación y sus usos del suelo. Estos parámetros se definen en el capítulo 9.

Las diferentes zonas de ordenanza delimitadas son las siguientes:

Manzana de casco	Ordenanza 1
Unifamiliar	Ordenanza 2
Equipamiento	Ordenanza 3
Espacios libres	Ordenanza 4
Viario	Ordenanza 5

Capítulo 9. Zonas de Ordenanza.

Artículo 9.4. Ordenanza 3. Equipamiento.

- Art. 9.4.1. Definición.

Corresponde a los espacios destinados a la localización de dotaciones públicas y privadas, necesarios para el adecuado equipamiento del pueblo.

Parcela mínima: la parcela mínima será de 100 m² en el área del Casco y 500 m² en el resto del suelo urbano.

Otras condiciones de parcela: no se fijan.

- Art. 9.4.2. Condiciones de volumen.

Retranqueos: serán libres excepto si está establecida una alineación fija de fachada en el plano de Alineaciones.

Fondo edificable máximo: no se fija fondo edificable máximo.

Superficie ocupable de parcela: será el 100% de la superficie de parcela en el área del casco, siendo el resto del suelo urbano del 60% de la superficie de parcela.



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

Altura de la edificación: la altura máxima de la edificación será de dos plantas con altura máxima desde la acera hasta el borde del alero de 7,00 metros.

Superficie máxima construible: será la resultante de aplicar los parámetros anteriores.

- Art. 9.4.3. Tolerancia de usos.

Uso principal:

- Dotacional: permitido en todas sus categorías.

Usos complementarios:

- Uso residencial: permitido en la categoría 1^a, con un máximo de 1 vivienda por parcela, destinada a guardia y custodia de las instalaciones. Están prohibidas las estancias vivideras en la planta sótano.
- Uso público-comercial: permitido en todas sus categorías.
- Usos aparcamiento: permitido.

Usos prohibidos:

- Resto de usos.

Artículo 9.5. Ordenanza 4. Espacios libres y zonas verdes.

- Art. 9.5.1. Definición.

Corresponde a los espacios libres de dominio público, destinados a espacios ajardinados necesarios para la adecuada salubridad de la población.

Parcela mínima: no se fija.

Otras condiciones de parcela: no se fijan.

- Art. 9.5.2. Condiciones de volumen.

Retranqueos: toda la construcción deberá retranquearse de cualquiera de los linderos de parcela con un mínimo de 3 metros.

Superficie máxima construible: será de 1,50 m² por cada 100 m² de parcela.

Altura de la edificación: todo elemento constructivo tendrá, excepto en sus elementos estructurales decorativos y de seguridad no habitables, una altura inferior a 4 metros medidos en cualquier punto de la rasante del terreno.



- Art. 9.5.3. Tolerancia de usos.

Uso principal:

- Uso de espacios libres y zonas verdes.

Usos complementarios:

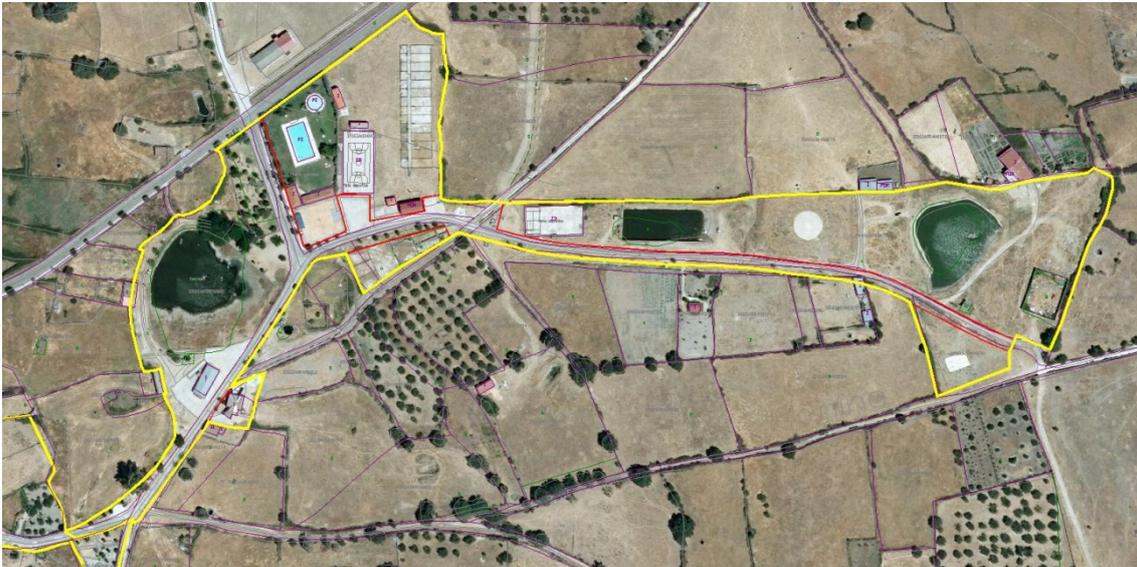
- Uso dotacional: permitido en su categoría 3ª y en instalaciones al aire libre.

Usos prohibidos:

- Resto de usos.

2.4. Realidad Física del Ámbito de Actuación (situación de hecho).

El ámbito objeto de la presente Modificación Puntual se encuentra parcialmente urbanizado, contando dentro del ámbito de actuación con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas y red de saneamiento, además de suministro de electricidad y alumbrado público.



Los terrenos colindantes con el vial público que vertebra el ámbito de la presente modificación puntual, en el tramo desde el enlace del suelo urbano consolidado (actual zona verde) hasta la pista de pádel y circuito de calistenia (polígono 4 – parcela 71), cuentan con los siguientes servicios urbanísticos:

- Acceso rodado por vía pavimentada
- Abastecimiento de aguas: canalización de Polietileno de diámetro 90 mm.
- Saneamiento: canalización de PVC de diámetro 200 mm.
- Suministro de electricidad.
- Alumbrado público.



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



Los terrenos colindantes con el vial público que discurre entre la 'Carretera Comarcal CC.108 de Robledillo de Trujillo a Ibaehernando' hasta su conexión con el vial que vertebra el ámbito de la presente modificación puntual, y que da acceso a la piscina municipal (polígono 4 – parcela 216) y parque municipal (polígono 5 – parcela 885), cuenta con los siguientes servicios urbanísticos:

- Acceso rodado por vía pavimentada
- Abastecimiento de aguas: canalización de Polietileno de diámetro 90 mm.
- Saneamiento: canalización de PVC de diámetro 200 mm.
- Suministro de electricidad.
- Alumbrado público.





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416



Los terrenos colindantes con el vial público que vertebra el ámbito de la presente modificación puntual, en el tramo que discurre entre el circuito de calistenia (polígono 4 – parcela 71) hasta el parque municipal (polígono 4 – parcela 193) y almacén municipal (antiguo basurero municipal, polígono 4 – parcela 71), cuentan únicamente con los siguientes servicios urbanísticos.

- Acceso rodado por vía pavimentada.
- Alumbrado público.





2.5. Conclusiones.

La redacción de la presente Modificación Puntual Nº 5 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo se fundamenta en la regularización de una situación de hecho existente, consistente en la existencia de una serie de equipamientos municipales ubicados en suelo rústico.

La redacción de la presente modificación puntual ha tenido como origen el análisis previo por parte de los servicios técnicos y jurídicos de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Trujillo, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo, de la situación real de los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual.

El instrumento de planeamiento urbanístico vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo, aprobadas definitivamente con fecha 18 de diciembre de 1996, y publicación de las mismas en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 16 de junio de 1998. Estas normas constituyen un instrumento de planeamiento general no adaptado a la legislación urbanística vigente en Extremadura (Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Atendiendo a las NNSS, los terrenos objeto de la presente Modificación Puntual se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable, tipo 3 (Suelo no Urbanizable Común). Sin embargo, la realidad física de los mismos es que se encuentran parcialmente urbanizados y edificados (equipamientos municipales y zonas verdes), contando con acceso rodado por vía pavimentada, abastecimiento de aguas, saneamiento, suministro de electricidad y alumbrado público, como ha quedado de manifiesto en el apartado anterior.

Por tanto, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo regularizar la situación jurídica de dichos terrenos, reclasificando la totalidad de dotaciones (equipamientos y zonas verdes) de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado, mediante la aprobación de la presente Modificación Puntual, no posponiendo su regularización a la futura aprobación definitiva del Plan General Municipal, en aras de agilizar dicho procedimiento.

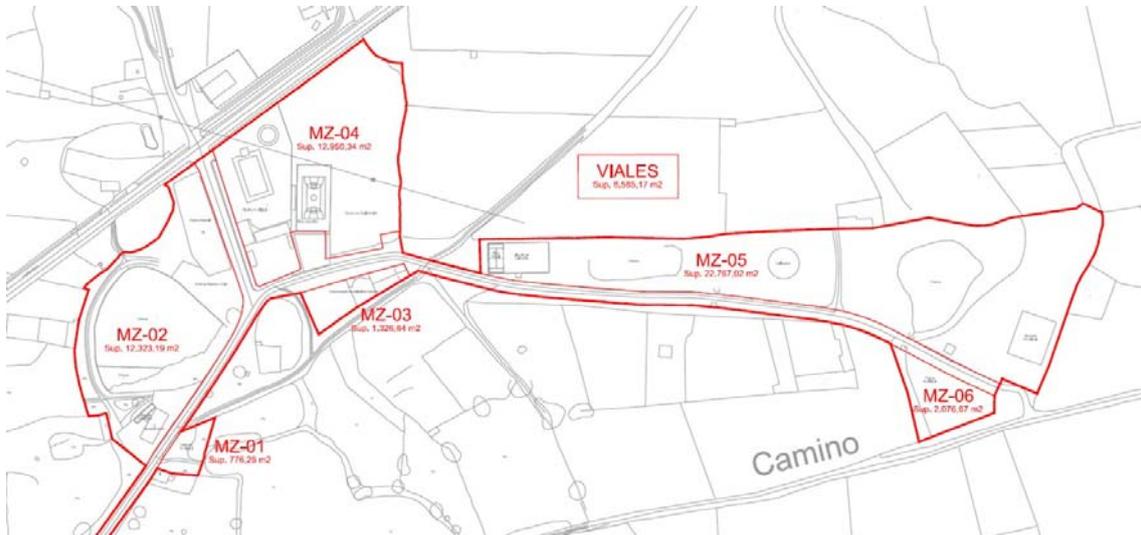
La aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual podría implicar la modificación o adecuación de las previsiones del Plan General Municipal en cuanto a clasificación de suelo se refiere, debiendo adecuarse el mismo a las condiciones establecidas en la presente Modificación Puntual.



3. OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN.

Como ya se haya indicado en apartados anteriores, el objetivo último de la presente Modificación Puntual es la regularización de una situación de hecho existente en el municipio de Robledillo de Trujillo, consistente en la existencia de una serie de dotaciones municipales ubicadas en suelo rústico. Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo regularizar la situación jurídica de dichos terrenos, reclasificando la totalidad de dotaciones (equipamientos y zonas verdes) de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado.

Como podemos observar, la ordenación del ámbito de actuación genera un total de siete manzanas distribuidas a lo largo de los viarios vertebradores de la actuación, conteniendo cada una de ellas las dotaciones y superficies que a continuación se detallan:





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

MANZANA	DOTACIONES	SUPERFICIE (m2s)
MZ-01	Velatorio municipal.	776,25 m2s
MZ-02	Parque Municipal. Zona de Recreo y Ocio / Charca municipal (coto de pesca). Nave – Almacén. Báscula ganadera.	12.323,19 m2s
MZ-03	Embarcadero municipal de ganado.	1.326,84 m2s
MZ-04	Piscinas municipales. Pista polideportiva. Centro de desinfección.	12.950,34 m2s
MZ-05	Pista de Pádel. Circuito de Calistenia. Charcas municipales (coto de pesca). Helipuerto. Almacén municipal.	22.767,02 m2s
MZ-06	Parque Municipal.	2.076,67 m2s
Viario	Viario.	8.585,17 m2s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN		60.805,48 m2s

MANZANA		USO GLOBAL	SUPERFICIE (m2s)
MZ-01	Velatorio municipal.	Dotacional	776,25 m2s
MZ-02	Parque Municipal. Zona de recreo y ocio. Charca municipal (coto de pesca).	Zonas Verdes	11.477,90 m2s
	Nave – Almacén y báscula ganadera.	Dotacional	845,29 m2s
MZ-03	Embarcadero municipal de ganado.	Dotacional	1.326,84 m2s
MZ-04	Piscinas Municipales. Pista polideportiva. Centro de desinfección.	Dotacional	12.950,34 m2s
MZ-05	Pista de Pádel Circuito de calistenia	Dotacional	1.228,06 m2s
	Charca municipal	Zonas Verdes	4.020,48 m2s
	Helipuerto	Dotacional	3.287,84 m2s
	Charca municipal (coto de pesca).	Zonas Verdes	7.733,39 m2s
	Almacén municipal (recinto antiguo basurero)	Dotacional	6.497,25 m2s
MZ-06	Parque municipal	Zonas Verdes	2.076,67 m2s
Viario	Viario.	Dotacional	8.585,17 m2s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN			60.805,48 m2s

RESUMEN POR USOS GLOBALES		
DOTACIONAL	Equipamientos	26.911,87 m2s
	Viario	8.585,17 m2s
ZONAS VERDES		25.308,44 m2s
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN		60.805,48 m2s



4. JUSTIFICACIÓN DE LA INNOVACIÓN.

4.1. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 103-105 del RPLANEx y artículo 50 de la LOTUS.

La Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura no contempla de forma específica en su articulado el concepto de modificación de los instrumentos de planeamiento general, salvo lo especificado en el artículo 50 de la misma, referente a efectos, vigencia, modificación y revisión de los instrumentos de planeamiento general, donde se especifica que la revisión y la modificación de los Planes Generales Municipales se sujetará a los mismos trámites prescritos para su aprobación, que cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado y que la revisión de los Planes Generales Municipales se realizará cuando se den las condiciones que ellos mismos determinen, y siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Modificación del modelo urbano definido.
- Modificación que, por sí misma o por acumulación de las aprobadas desde su vigencia, impliquen un incremento superior al 50% del suelo urbano.

El concepto de modificación del planeamiento lo encontramos en el artículo 104 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura (RPLANEX), que define Modificación de los instrumentos de ordenación urbanística como toda innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo 103, referido a la revisión de las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística.

En ese sentido se manifiesta el RPLANEX, cuando en su artículo 104.1 define la modificación por exclusión de lo que sea revisión: "toda reconsideración de los elementos del contenido de los planes de ordenación urbanística no subsumible en el artículo anterior (dedicado a la revisión) supondrá y requerirá su modificación". En la presente innovación no concurre ninguno de los supuestos de revisión, por lo que procede la tramitación de una Modificación de Planeamiento.

La presente innovación de planeamiento:

- No supone una alteración sustancial de la ordenación, ni desvirtúa el modelo territorial adoptado por el planeamiento vigente, por lo que según lo expresado en los artículos 103 y siguientes del RPLANEx, y el artículo 50 de la LOTUS, se redacta la presente modificación.
- No comporta diferente calificación de zonas verdes o espacios libres públicos.
- No implica la legalización automática de actuaciones clandestinas o ilegales ni se pretenden legalizar actuaciones urbanísticas disconformes con la ordenación territorial y urbanística en vigor.
- No se recalifican parcelas cuyo uso precedente haya sido el uso docente o sanitario, elementos funciones de las redes de infraestructura general e instalaciones adscritas a Defensa Nacional.



- La presente Modificación, dado que altera parcialmente el planeamiento vigente, se acompaña de un documento de refundición que refleja tanto las nuevas determinaciones como las que quedan en vigor, a fin de reemplazar la antigua documentación.

Por otro lado, en cumplimiento del artículo 105 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, toda innovación de la ordenación establecida por un instrumento de ordenación urbanística que aumente el aprovechamiento lucrativo privado de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público o descalifique los terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o de limitación del precio de venta o alquiler, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto del aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro, así como asegurar la mejor realización posible de los estándares de calidad de la ordenación previstos del presente Reglamento.

Al respecto indicar que el objetivo último de la presente Modificación Puntual es la regularización de una situación de hecho existente en el municipio de Robledillo de Trujillo, consistente en la existencia de una serie de dotaciones municipales ubicadas en suelo rústico, pretendiendo regularizar la situación jurídica de dichos terrenos, reclasificando la totalidad de dotaciones (equipamientos y zonas verdes) de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado.

Por tanto, dado que la innovación pretendida no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no desafecta suelo de un destino público ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, no se hace necesario contemplar medidas compensatorias algunas (cesiones), establecidas en los artículos 27 – 30 del RPLANEx.

4.2. Justificación de la innovación respecto a las determinaciones de los artículos 27-30 del RPLANEx.

Como ya ha quedado justificado en el apartado anterior, dado que la innovación pretendida no aumenta el aprovechamiento lucrativo privado de ningún terreno, no desafecta suelo de un destino público ni descalifica terrenos destinados a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, no se hace necesario contemplar medidas compensatorias algunas (cesiones), establecidas en los artículos 27 – 30 del RPLANEx.

Las zonas verdes se califican según las siguientes categorías, en base al artículo 30 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura:

- Áreas de Juego (AJ): las que, teniendo una superficie mínima de 200 metros cuadrados, permitan la inscripción de un círculo de 12 metros de diámetro.
- Jardines (J): las que, teniendo una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados, permitan la inscripción de un círculo de 30 metros de diámetro.
- Zonas de Acompañamiento al Viario (ZAV): las que, de forma complementaria a la constitución de los jardines a que se refiere el primer párrafo de la letra anterior, se



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

establezcan por el planeamiento siempre que cuenten con una superficie mínima de 1.000 metros cuadrados y una anchura no inferior a 12 metros.

- Parques (P): las que teniendo una superficie mínima de una hectárea permitan la inscripción de un círculo de 50 metros de diámetro.

En base a las categorías anteriormente descritas, la reserva de suelo para zonas verdes de la presente modificación puntual se engloba o califican en las siguientes categorías, quedando justificado gráficamente en la planimetría adjunta a la presente memoria:

CALIFICACIÓN DE ZONAS VERDES			
ZONAS VERDES	SUPERFICIE (m2s)	CALIFICACIÓN	DIÁMETRO INSCRIBIBLE (m)
Zona Verde 01	11.477,90 m2s	Parque (P)	50 m.
Zona Verde 02	4.020,48 m2s	Jardines (J)	30 m.
Zona Verde 03	7.733,39 m2s	Jardines (J)	30 m.
Zona Verde 04	2.076,67 m2s	Jardines (J)	30 m.
Total	25.317,44 m2s		



5. HOMOLOGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Forma parte de la Ordenación Estructural de la presente Modificación Puntual:

- Identificación del suelo urbano y clasificación del suelo urbanizable del municipio.
- La categorización, ordenación y regulación del suelo rústico del término municipal con las mismas determinaciones que las establecidas en esta Ley cuando no esté asumido en dicho ámbito un Plan de Suelo Rústico.
- La delimitación de los sectores en suelo urbano y suelo urbanizable con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación, al menos uso global, aprovechamiento, cesiones obligatorias y modalidad de ejecución.
- Señalamiento de los sistemas generales de rango supramunicipal en desarrollo de los Planes Territoriales.
- Señalamiento de los sistemas generales urbanos en los núcleos de relevancia territorial.
- Delimitación de áreas de reparto y determinación de sus aprovechamientos, donde proceda.
- Evaluación de la sostenibilidad urbana mediante la cuantificación de los estándares existentes y justificación de las medidas para alcanzar o mejorar, en su caso, los indicadores urbanísticos de sostenibilidad urbana definidos en esta Ley, en su caso, en los Planes Territoriales.
- Identificación de los ámbitos y situaciones de fuera de ordenación derivados de las determinaciones estructurales.
- Reserva de viviendas de protección oficial en aplicación de las políticas de vivienda y legislación estatal.

Forma parte de la Ordenación Detallada de la presente Modificación Puntual:

- En suelo urbano el trazado pormenorizado del diseño urbano con viales, espacios públicos destinados a espacios libres o dotaciones públicas y espacios privados.
- Usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas de edificación.
- Identificación de los ámbitos y situaciones de fuera de ordenación derivados de las determinaciones detalladas.



6. AFECCIONES.

El ámbito de actuación de la presente Modificación Puntual se encuentra afectado por:

- **Carretera CC-108, de Robledillo de Trujillo a Ibahernando.**

La titularidad de la misma corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres, en base a la relación de carreteras aprobada por ella. La Red Viaria cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de Cáceres está constituida por un total de 241 carreteras, con una longitud aproximada de 1820 Km. Están relacionadas en tres clases (A, B y C), atendiendo a criterios de IMD (intensidad media diaria de vehículos), núcleos de población a los que sirven y superficie del territorio al que permiten acceder:

- Las carreteras de clase A son aquellas que necesitan satisfacer una mayor demanda de tráfico, o bien constituyen itinerarios básicos dentro de la red;
- Las carreteras de clase B constituyen la gran mayoría de la red, y tienen como misión el mallado hasta los núcleos de población;
- Las carreteras de clase C son complementarias de todas las anteriores y están constituidas por tramos de carreteras y accesos a poblaciones con pocos habitantes.

De la relación de carreteras anteriormente mencionada, podemos extraer que la Carretera CC-108, de Robledillo de Trujillo a Ibahernando, posee una longitud total de 9.020 metros lineales, clase A e intensidad media diaria de vehículos IMD de 308.

Atendiendo a la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, podemos clasificar la Carretera CC-108 como carretera LOCAL, siendo éstas las carreteras cuya funcionalidad reside en comunicar los centros de población entre sí, con los núcleos intermedios de apoyo y a través de éstos con las cabeceras comarcales, conforme a los criterios contemplados en el Plan Regional de Carreteras.

A los efectos de la Ley 7/1995, se establecen en las carreteras las siguientes zonas de influencia:

- **Dominio Público:** son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 3 metros en las carreteras clasificadas como locales, a cada lado de la vía, medidas en horizontal desde la arista exterior de explanación y perpendicularmente a la misma. En esta zona sólo podrán autorizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, explotación y conservación de la vía. La administración titular de la vía, excepcionalmente, sólo podrá autorizar obras o instalaciones en la zona de dominio público cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general que así lo exija.
- **Zona de Servidumbre:** la zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 8 metros en las carreteras clasificadas como locales, medidas en horizontal



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

desde las citadas aristas. En esta zona no podrán autorizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial. En todo caso, la administración titular de la carretera podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades por razones de interés general.

- Zona de Afección: consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 35 metros en carreteras clasificadas como locales, medidas desde las citadas aristas.
- Línea Límite de Edificación: a ambos lados de la carretera se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes. La línea límite de edificación se sitúa a 25 metros en carreteras clasificadas como locales, medidas horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.



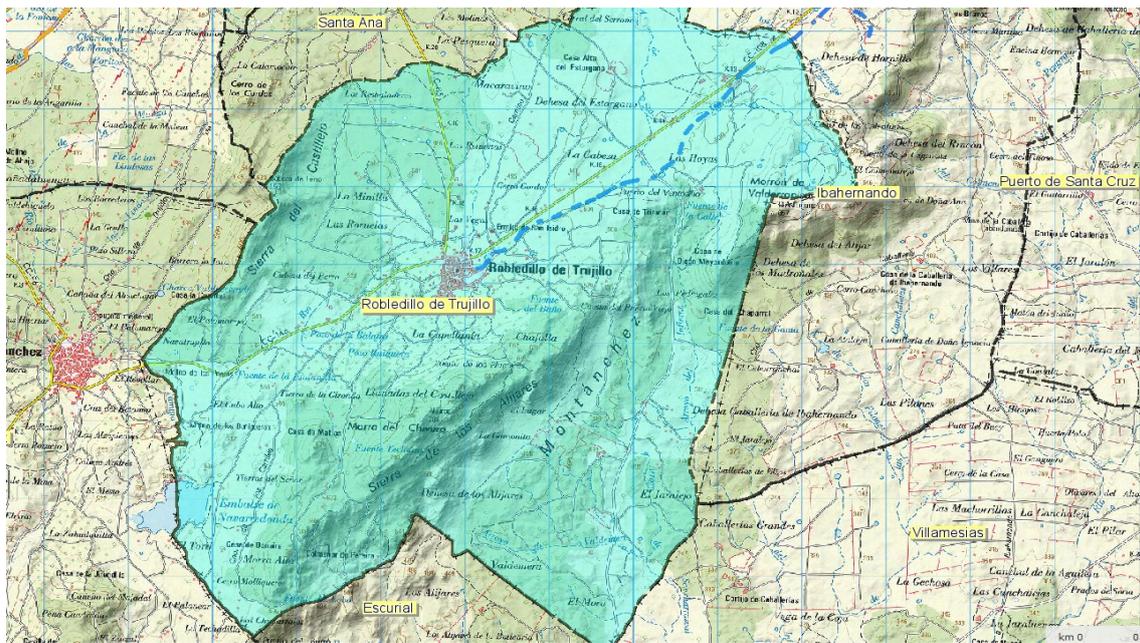
- **Colada del Camino de Ibahernando.**

En base a la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, las vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura se clasifican en virtud de su anchura en cañadas, cordeles y veredas:

- Cañadas las que su anchura no exceda de 75 metros.
- Cordeles las que cuenten con una anchura máxima de 37,5 metros.
- Veredas aquellas cuya anchura no supere los 20 metros.

En cuanto a las coladas, como es el caso que nos ocupa, son vías pecuarias de anchura variable, determinada en el acto de clasificación correspondiente.

Consultado el Catálogo de Vías Pecuarias de Extremadura, en lo referente a la Colada del Camino de Ibahernando, obtenemos lo siguiente:





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

El Perito Agrícola del Estado, D. Luis García Gómez-Herrero, adscrito a la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Ganadería y encargado de la zona nº 12, cumplimentando lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería en Orden de fecha 8 de Septiembre de 1.971, procedió a realizar los trabajos de campo pertinentes para redactar el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de ROBLEDILLO DE TRUJILLO, provincia de Cáceres, después de recopilados y estudiados los antecedentes, planos y demás documentos que sobre el particular obran en la Sección de Vías Pecuarias.

Convocados el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos para tratar sobre la Clasificación de las vías pecuarias de este término, se expuso el motivo de los trabajos que se van a efectuar, nombrándose los Prácticos facilitados por dichas Autoridades locales.

Seguidamente, se procedió al reconocimiento e identificación de las vías pecuarias, cuya descripción se detalla en la parte correspondiente de este Proyecto.

Estudiadas las necesidades de la ganadería trashumante y estante, las circunstancias del desarrollo agrícola, económico y social, así como todos los datos e informaciones aportadas por los Prácticos de la localidad, y después de escuchar a las Autoridades locales antes mencionadas, se eleva a la Superioridad Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de ROBLEDILLO DE TRUJILLO (Cáceres), considerándolas como NECESARIAS.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Perito Agrícola del Estado que suscribe ha redactado el presente Proyecto del que forman parte, además de esta Memoria, la Descripción de las vías pecuarias, un croquis de las mismas y la oportuna Propuesta de Clasificación.

DESCRIPCIÓN DE LAS VÍA PECUARIA

1ª.- COLADA DEL CAMINO DE IBAHERNANDO.-

Anchura legal: 15 metros.

Longitud aproximada: 5.500 metros.

Orientación: NE. - SO.

Considerada: Necesaria.

Procedente del vecino término de Ibahernando penetra en el de Robledillo de Trujillo por la Dehesa de Estorganos. Cruza el Arroyo de Santa María y los Caminos de la Fuente de la Calle y el de Santa Ana. Pasa por el Puerto de la Cagaluta, por la zona de las Eras y el Pozo de la Fontanilla, terminando en el casco urbano.

Marcha casi paralela a la Carretera local de Ibahernando por el camino de Robledillo a Ibahernando.

En el término de Ibahernando esta misma colada se denomina: Colada de los Llanos.



7. EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY 16/2015, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

La evaluación ambiental de planes y programas tienen por objeto la integración de los aspectos ambientales en el procedimiento de aprobación de los planes y programas que puedan tener aspectos significativos sobre el medio ambiente, con el fin de conseguir un elevado nivel de protección ambiental.

La presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En concreto, el artículo 6, apartado 2, letra a) de dicha Ley establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas a que se refiere el apartado 1 de dicho artículo.

Atendiendo a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la determinación de la necesidad de someter un instrumento de planeamiento a evaluación ambiental estratégica se realizará conforme a lo establecido en los artículos 38 (evaluación ambiental estratégica ordinaria) y artículo 49 (evaluación ambiental estratégica simplificada).

En base al artículo 49, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores y revisiones de los instrumentos de ordenación urbanística que:

- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren la clasificación del suelo rústico.
- Planes Generales Municipales y Normas Subsidiarias de Planeamiento que alteren las condiciones de calificación del suelo no urbanizable ó supongan la admisión de nuevos usos o de más intensidades de usos, en suelo rústico de protección ambiental, natural, paisajística, cultural y arqueológica.
- Planes Generales Municipales y Planes Parciales que afecten a suelo urbano, cuando supongan la ampliación o modificación de las condiciones para el establecimiento de proyectos y actividades sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Planes Especiales de Ordenación que modifiquen las determinaciones del planeamiento general y tengan por objeto la definición o la protección del paisaje o el medio natural.

Como ya se haya indicado en apartados anteriores, el objetivo último de la presente Modificación Puntual es la regularización de una situación de hecho existente en el municipio de Robledillo de Trujillo, consistente en la existencia de una serie de dotaciones municipales ubicadas en suelo rústico. Es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo regularizar la situación jurídica de dichos terrenos, reclasificando la totalidad de dotaciones (equipamientos y zonas verdes) de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado.

A efectos de solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, dentro del procedimiento de aprobación del plan, el Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la



OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento de evaluación ambiental estratégico.

El órgano ambiental, una vez realizadas las consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que determinará si el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o que el plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

Atendiendo a todo lo expuesto, será el órgano ambiental quien determine la necesidad o no de sometimiento de la Modificación al procedimiento de evaluación ambiental, en base a que pueda ocasionar o no efectos significativos sobre el medio ambiente.



8. ARTICULADO AFECTADO POR LA MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO.

La presente Modificación Puntual Nº 05 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo afecta única y exclusivamente a la Planimetría, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

En concreto, afecta y modifica los siguientes Planos Normativos:

- **Plano de Ordenación O.1: Clasificación del Suelo. Normativa del Medio Físico.**
- **Plano de Ordenación O.2: Delimitación de Suelo Urbano.**
- **Plano de Ordenación O.3: Alineaciones y Rasantes.**
- **Plano de Ordenación O.4: Calificación del Suelo Urbano.**

Las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos.

En base al artículo 50.5 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado. Es por ello que con la presente Modificación Puntual se hace entrega del correspondiente refundido.

Trujillo, a 19 de septiembre de 2019

Fdo.: Carlos MARTÍN RONCERO
Arquitecto-Director OGU VAT
Mancomunidad Comarca de Trujillo



9. ANEXOS.

ANEXO 1. REFUNDIDO.

Las innovaciones de cualquier plan de ordenación urbanística que afecten a la clasificación del suelo o al destino público de éste, deberán actualizar completamente la documentación relativa a tales extremos. Cualquier modificación deberá contener un documento refundido de forma que el Plan Municipal se mantenga actualizado (Art. 50.5 LOTUS).

La presente Modificación Puntual N° 05 de las Normas Subsidiarias de Robledillo de Trujillo afecta única y exclusivamente a la Planimetría, sin afectar en ningún momento al articulado normativo del mismo.

En concreto, afecta y modifica los siguientes Planos Normativos:

- Plano de Ordenación O.1: Clasificación del Suelo. Normativa del Medio Físico.
- Plano de Ordenación O.2: Delimitación de Suelo Urbano.
- Plano de Ordenación O.3: Alineaciones y Rasantes.
- Plano de Ordenación O.4: Calificación del Suelo Urbano.

DOCUMENTO 2: PLANOS DE INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN





OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE

C/ Fray Jerónimo de Loaisa, 46, Bajo. 10200 Trujillo (Cáceres) | oguvat.comarcatrujillo@gmail.com | Tlf: 927 323 315 Fax: 927 323 416

I.01.	Plano de Información:	SITUACIÓN DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL PLANEAMIENTO VIGENTE (1/2.000).
I.02.	Plano de Información:	ANÁLISIS FOTOGRÁFICO (1/1.000).
I.03.	Plano de Información:	SERVICIOS URBANOS EXISTENTES (1/1.000).
OD.01	Plano de Ordenación:	CALIFICACIÓN. ALINEACIONES Y RASANTES (1/1.000).
R-01	Plano Refundido:	Plano O.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (1/10.000).
R-02	Plano Refundido:	Plano O.2. DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (1/1.000).
R-02	Plano Refundido:	Plano O.3. ALINEACIONES Y RASANTES (1/1.000).
R-02	Plano Refundido:	Plano O.4. CALIFICACIÓN DEL SUELO URBANO (1/1.000).